

09 MAY 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 386

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 172 del 26.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 39 del 22.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 778 del 18.04.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASITENCIAL", de fecha 16 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42 de 2022.

**De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Primaria Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 24.214.094.- (veinte y cuatro millones doscientos catorce mil noventa y cuatro pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 16.949.866.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos del MINSAL;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 7.264.228.- La segunda cuota se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002/Aportes afectados  
24.01.003.003, Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 778 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



RVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

*Deved*  
*03/05/22*

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 172/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
26	04	2022

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				778	18/04/2022	39	18/04/2022	CORESAM

**Descripción:**

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos Programa: "Capacitación y Formación de la Red Asistencial". Cuota 1 (70%) por \$16.949.866 - Cuota 2 (30%) por \$7.264.228. Monto total transferencia \$ 24.214.094

**Imputación:-**

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	24.214.094
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	24.214.094

**JACQUELINE ZENTENO ARAVENA**  
Encargada Contabilidad y Presupuesto

JZA/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

*ANICA CARRASCO MILOJEVIC*  
Directora de Adm. y Finanzas  
Contabilidad y Presupuesto

*ap*

11 Dec 6992

2022

ORDINARIO N°39 /2022

Contabilidad: VCA  
AP 25/4/2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

Fecha: 22 de abril de 2022

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 761 del SSMN de fecha 14 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Espacios Amigables**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 166
2. Resolución Exenta N° 762 del SSMN de fecha 14 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 165
3. Resolución Exenta N° 763 del SSMN de fecha 14 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Resolutividad**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 164
4. Resolución Exenta N° 775 del SSMN de fecha 18 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 163
5. Resolución Exenta N° 776 del SSMN de fecha 18 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Elige Vida Sana**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 162
6. Resolución Exenta N° 777 del SSMN de fecha 18 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Imágenes Diagnósticas**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 161
7. Resolución Exenta N° 778 del SSMN de fecha 18 de Abril de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 160

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORRESPONDENCIA

RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE

RECIBIDO



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 414

Nº OF: 391-2022



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SSMN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**RESOLUCIÓN EXENTA:**

**778 \*18.04.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta Nº42, de 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, el que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funciones que se desempeñan en la Atención Primaria en la Red Asistencia, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 131, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2022, en donde se indica que a fin de garantizar la correcta ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$218.188.085 (doscientos dieciocho millones ciento ochenta y ocho mil ochenta y cinco pesos), a distribuir en los subtítulos 22 y 24 respectivamente del presupuesto del Servicio;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.395, del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.405. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley Nº 21.395, ni aumento en la Glosa 02 de Nº de cargos y Nº de personas;
5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº180, rectificado por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº218, ambos de 2022, emitidos por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 16 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de

Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

**COMPONENTE:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
  - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El "**Servicio**", podrá requerir a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "**Servicio**" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

**La primera evaluación**, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

## INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

### COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS\_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
<b>Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal Cursos y Diplomas</b>	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	<b>60%</b> del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones <b>dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección.</b> B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales <b>en temáticas de calidad y Acreditación</b> de establecimientos de atención abierta.
<b>Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas</b> Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud (1 cupo)	Nº de funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es un 100% de los cupos asignados sean utilizados.	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en <b>Formación o Nivelación</b> , según brecha local informada.

#### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$24.214.094 (veinticuatro millones doscientos catorce mil noventa y cuatro pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$16.949.866.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$7.264.228.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del

sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.004, del presupuesto del Servicio de Salud.





Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 16 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.



080

### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

#### **COMPONENTE:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
  - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El "**Servicio**", podrá requerir a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "**Servicio**" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de



CRA

Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

**La primera evaluación**, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

### INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

#### COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS\_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
<b>Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal Cursos y Diplomas</b>	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	<b>60%</b> del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones <b>dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección.</b> B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales <b>en temáticas de calidad y Acreditación</b> de establecimientos de atención abierta.
<b>Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas</b> Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud (1 cupo)	Nº de funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matrones y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es un 100% de los cupos asignados sean utilizados.	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en <b>Formación o Nivelación</b> , según brecha local informada.



*CSA*

#### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$24.214.094 (veinticuatro millones doscientos catorce mil noventa y cuatro pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$16.949.866.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$7.264.228.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.



*QSA*

**SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

**OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

  
**DIRECTOR(S) JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

*CB*